

**SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR
DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017**

Sres. Asistentes:

ALCALDE-PRESIDENTE:

Don Mikel Gastesi Zabaleta

CONCEJALES/AS:

Doña Maite Olleta Arrieta

Don José Miguel García Alonso

Doña Maria Aranzazu Hernández
Palomino

Doña María Matilde Añón Beamonte

Doña Blanca Esther López
Larramendi

Doña Miren Nekane Vizcay Urrutia

Don Jose Ramón Darías Barbarin

Don José Andrés Iriarte Diez

Doña María Teresa Beatriz Errea
Errea

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Esteribar, siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día treinta de noviembre de dos mil diecisiete, presidida por el Señor alcalde, D. Mikel Gastesi Zabaleta y con la asistencia de los señores concejales que al margen se relacionan, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistido por la Secretaria que suscribe.

NO ASISTEN:

Don Ander Magallón Lusarreta

SECRETARIA:

Doña Esther Salazar Cameros

Declarada abierta la sesión ordinaria por el Sr. presidente, éste da la bienvenida a todos y a todas. A continuación, justifica la ausencia de D. Ander Magallon, y acto seguido, se pasa a tratar a cerca de los asuntos que figuran en el orden del día adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria anterior, de fecha 26 de octubre de 2017.

El acta es aprobada por asentimiento unánime.

SEGUNDO: “Aprobación, si procede, del acta de la sesión extraordinaria de fecha de 10 de noviembre de 2017.

El Sr. Presidente somete a aprobación dando el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR.....SIETE (del Alcalde, Mikel Gastesi Zabaleta y de los Concejales: José Miguel García Alonso, Maite Olleta Arrieta, José Ramón Darías Barbarin, Miren Nekane Vizcay Urrutia, José Andrés Iriarte Diez y María Teresa Beatriz Errea Errea)

- ABSTENCIONESTRES (de María Aranzazu Hernández Palomino, María Matilde Añón Beamonte, Blanca Esther López Larramendi)
- VOTOS EN CONTRA.....NINGUNO

Y por mayoría absoluta, el acta de la sesión ordinaria de 10 de noviembre de 2017 es aprobada.

TERCERO.- Aceptación de la encomienda de gestión y Aprobación de un convenio de cooperación entre el Ayuntamiento de Esteribar y los Concejos de Esteribar en materia de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales (régimen especial 1,5%).

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo y la somete a votación, obteniendo el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR.....SIETE (del Alcalde, Mikel Gastesi Zabaleta y de los Concejales: José Miguel García Alonso, Maite Olleta Arrieta, José Ramón Darias Barbarin, Miren Nekane Vizcay Urrutia, José Andrés Iriarte Diez y María Teresa Beatriz Errea Errea)
- ABSTENCIONESTRES (de María Aranzazu Hernández Palomino, María Matilde Añón Beamonte, Blanca Esther López Larramendi)
- VOTOS EN CONTRA.....NINGUNO

Y por mayoría absoluta

“Visto el acuerdo del La Junta/ Asamblea del Concejo de Zabaldica,, del Concejo de Urdaniz/Urdaiz, del Concejo de Iragi, del Concejo de Antxoritz, del Concejo de Saigots, del Concejo de Larrasoaña, del Concejo de Inbuluzketa, Concejo de Zubiri, Concejo de Sarasibar y del Concejo de Eugi, en virtud del cual “ al objeto de potenciar la lucha contra el fraude fiscal mediante la realización de procedimientos de inspección y de captación de información así como la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter formal, encomiendan a favor del Ayuntamiento de Esteribar, las competencias atribuidas en materia de gestión, inspección y recaudación de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales por los ingresos obtenidos por las compañías explotadoras de suministros dentro de sus respectivos términos concejiles (régimen especial 1,5%), competencias atribuidas legalmente a los concejos por el artículo 39 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra.

Visto el Convenio de cooperación entre el Ayuntamiento y el Concejo que han encomendado, en materia de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales (régimen especial 1,5%)

Resultando que el Artículo 59 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra, dispone que “las entidades locales articularán y potenciarán sus relaciones mutuas utilizando técnicas de cooperación y colaboración, que les permitan obtener una mayor eficacia y rentabilidad en su gestión.

Considerando dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 27 de noviembre de 2017,

El Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación,

ACUERDA:

1º.- Aceptar la encomienda efectuada por los Concejos de Zabaldika, Urdániz/ Urdaitz, Iragi; Antxoritz, Saigots, Larrasoaña, Inbuluzketa y Eugi, a favor del Ayuntamiento de Esteribar, sobre el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de gestión, inspección y recaudación de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales por los ingresos obtenidos por las compañías explotadoras de suministros dentro de sus respectivos términos concejiles (régimen especial 1,5%), competencias atribuidas legalmente a los concejos por el artículo 39 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra.

2º.- Proceder a la firma de un convenio de cooperación entre el Ayuntamiento de Esteribar y el Concejos de Concejos de Zabaldika, Urdániz/ Urdaitz, Iragi; Antxoritz, Saigots, Larrasoaña, Inbuluzketa y Eugi, en materia de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales (régimen especial 1,5%)

3º.- Notificar el presente Acuerdo a cada uno de los Concejos encomendantes

4º.-Publicar anuncio, sobre la formalización y acuerdo de encomienda en el Boletín Oficial de Navarra.

5º.-Autorizar al Alcalde o a quien legalmente le sustituya a la realización de cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO Aceptación de la encomienda de gestión y Aprobación del Convenio de delegación de la tramitación electrónica del PIL de ZABALDIKA, ANTXORIZ e IRAGI.

El Sr. Presidente pregunta si alguien desea intervenir al respecto, no se producen intervenciones por lo que acto seguido lee la propuesta de acuerdo y la somete a votación dando el siguiente resultado

Y por unanimidad,

“La Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, regula el Plan de Inversiones Locales 2017-2019 y establece que las solicitudes de financiación de obras locales, documentación anexa y gestiones posteriores habrán de presentarse, por las Entidades Locales interesadas, en la forma prevista en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

En la actualidad, la normativa reguladora del procedimiento administrativo común se recoge en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuyo artículo 14 establece la obligación, para las personas jurídicas, de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. Además, el artículo 43 de la misma ley establece que las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través de la dirección electrónica habilitada (DEH).

Los Concejos de ZABALDIKA, ANTXORIZ e IRAGI no disponen de infraestructura administrativa ni informática suficiente para presentar, por medios electrónicos, las solicitudes de participación en el Plan de Inversiones Locales 2017-2019, aprobado por la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, ni para obtener la dirección electrónica habilitada única donde recibir las notificaciones telemáticas que les dirija la Administración Foral, relativas a los expedientes generados con ocasión de esas solicitudes.

Por ello, los Concejos de ZABALDIKA, ANTXORIZ e IRAGI han adoptado acuerdo encomendando al Ayuntamiento de Esteribar las gestiones que sean necesarias para presentar, empleando los medios electrónicos exigidos por la normativa, las solicitudes de participación del Concejo de los citados Concejos en el Plan de Inversiones Locales 2017-2019, así como para recibir las notificaciones telemáticas generadas como consecuencia de esas solicitudes.

Considerando el dictamen Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 27 de noviembre de 2017,

En virtud de lo expuesto, considerando lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

El Pleno, por unanimidad,

ACUERDA:

1º. Aceptar la encomienda realizada al Ayuntamiento de Esteribar de todas las gestiones que sean necesarias para presentar, por medios electrónicos, todas las solicitudes relativas a la participación de los concejos de ZABALDIKA, ANTXORIZ e IRAGI, en el Plan de Inversiones Locales 2017-2019, aprobado por la ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, así como toda la documentación complementaria precisa.

Asimismo, aceptar la encomienda al Ayuntamiento de Esteribar por parte de los Concejos citados de las gestiones que sean necesarias para obtener una dirección electrónica habilitada única (DEH), a fin de poder recibir las notificaciones que les dirija la Dirección General de Administración Local, relativas a los expedientes generados a partir de sus solicitudes de participación en el Plan de Inversiones Locales.

2º.- Aprobar con cada uno de los concejos citados el convenio por el cual se regirá la encomienda de gestión citada.

3º.- Facultar al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento o a quien legalmente le sustituya a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo y en concreto para la firma del convenio de encomienda de gestión.

4º.- Publicar anuncio, sobre la formalización y acuerdo de encomienda en el Boletín Oficial de Navarra.

5º.- Notificar el presente Acuerdo a cada uno de los concejos solicitantes de la Encomienda de Gestión.

QUINTO.- Aceptación de la delegación y Aprobación del Convenio de delegación de contratación de las obras de renovación del alumbrado público (PIL): SARASIBAR, INBULUZKETA, LARRASOÑA, URDAITZ, SAIGOTS , EUGI y ZUBIRI.

El Sr. Presidente pregunta si alguien desea intervenir al respecto, no se producen intervenciones por lo que acto seguido lee la propuesta de acuerdo y la somete a votación dando el siguiente resultado

Y por unanimidad,

“Con fecha 16 de diciembre de 2016, se publicó en el BON nº 242, La Ley Foral 18/2016, de 19 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017/2019. Este Plan tiene como objeto la realización de las actuaciones encaminadas a la implantación, mejora y renovación de las infraestructuras y dotaciones a realizar en el citado periodo, clasificadas en diversos apartados, entre ellos, el de Programación Local.

Dentro del apartado de programación local, una de las inversiones financiables es la renovación de las instalaciones de alumbrado público, dentro del casco urbano consolidado para reducción del consumo de energía eléctrica.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Foral 6/1990, corresponde a los concejos el ejercicio de competencias en materia de alumbrado público.

El artículo 30 del mismo cuerpo legal permite a los municipios ejercer competencias en materias atribuidas a los concejos por delegación de éstos y remite en cuanto al régimen jurídico de la delegación a lo establecido por la legislación general para los municipios.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley Foral 6/1990 que permite la cooperación entre entidades locales a través de convenios o acuerdos que tengan por finalidad la ejecución en común de obras, la prestación de servicios comunes o la utilización conjunta de bienes o instalaciones.

Vistos los Convenios de Colaboración entre el Ayuntamiento de Esteribar y los concejos de SARASIBAR, INBULUZKETA, LARRASOÑA, URDAITZ, ZUBIRI, EUGI y SAIGOTS.

Considerando el dictamen Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 27 de noviembre de 2017,

El Pleno, por unanimidad,

ACUERDA:

1º.- Aprobar los Convenios de Colaboración entre el Ayuntamiento de Esteribar y cada uno de los siguientes concejos: SARASIBAR, INBULUZKETA, LARRASOÑA, URDAITZ, ZUBIRI, EUGI y SAIGOTS, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, aceptar la delegación en favor del Ayuntamiento realizada por la Junta de cada uno de los concejos señalados para el ejercicio de las competencias relativas a la contratación y ejecución de las obras de renovación del alumbrado público en cada concejo.

2º.- En virtud de los mencionados convenios, el Ayuntamiento de Esteribar tramitará ante el Gobierno de Navarra el procedimiento que conforme a la ley La Ley Foral 18/2016, de 19 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017/2019, para la obtención de las correspondientes Subvenciones.

3º.- Autorizar al Alcalde o a quien legalmente le sustituya a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

.

SEXO.- Aprobación del Convenio de delegación de contratación de las obras de renovación del alumbrado público (IDAE): ANTXORIZ y EUGI

El Sr. Presidente pregunta si alguien desea intervenir al respecto. No se producen intervenciones por lo que acto seguido lee la propuesta de acuerdo y la somete a votación,

Y por unanimidad,

“Con fecha 16 de diciembre de 2016, se publicó en el BON nº 242, La Ley Foral 18/2016, de 19 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017/2019. Este Plan tiene como objeto la realización de las actuaciones

encaminadas a la implantación, mejora y renovación de las infraestructuras y dotaciones a realizar en el citado periodo, clasificadas en diversos apartados, entre ellos, el de Programación Local.

Dentro del apartado de programación local, una de las inversiones financiables es la renovación de las instalaciones de alumbrado público, dentro del casco urbano consolidado para reducción del consumo de energía eléctrica.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Foral 6/1990, corresponde a los concejos el ejercicio de competencias en materia de alumbrado público.

El artículo 30 del mismo cuerpo legal permite a los municipios ejercer competencias en materias atribuidas a los concejos por delegación de éstos y remite en cuanto al régimen jurídico de la delegación a lo establecido por la legislación general para los municipios.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley Foral 6/1990 que permite la cooperación entre entidades locales a través de convenios o acuerdos que tengan por finalidad la ejecución en común de obras, la prestación de servicios comunes o la utilización conjunta de bienes o instalaciones.

Vistos los Convenios de Colaboración entre el Ayuntamiento de Esteribar y los concejos de ANTXORIZ y EUGI.

Considerando el dictamen Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 27 de noviembre de 2017,

El Pleno, por unanimidad,

ACUERDA:

1º.- Aprobar los convenios de Colaboración entre el Ayuntamiento de Esteribar y cada uno de los siguientes concejos: ANTXORIZ y EUGI, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, aceptar la delegación en favor del Ayuntamiento realizada por la Junta de cada uno de los concejos señalados para el ejercicio de las competencias relativas a la contratación y ejecución de las obras de renovación del alumbrado público en cada concejo.

2º.- En virtud de los mencionados convenios, el Ayuntamiento de Esteribar realizará los trámites necesarios conforme al Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, para la obtención de la correspondiente Subvención.

3º.- Autorizar al Alcalde o a quien legalmente le sustituya a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

SEPTIMO. - Aprobación definitiva de la Modificación Puntual Pormenorizada de las Normas Subsidiarias de Esteribar, promovida por Francisco Javier Vizcay.

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo y acto seguido la somete a votación,

Y por unanimidad,

El Pleno del Ayuntamiento de Esteribar, en sesión celebrada el pasado 28 de septiembre de dos mil diecisiete, aprobó inicialmente la modificación pormenorizada de las Normas Subsidiarias promovida por D. Javier Vizcay Esnoz, redactada por la Arquitecta D^a Esther Villamor Hurtado, presentada en este Ayuntamiento el día 15 de mayo de 2017, y con número de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, 1.380.

Sometido el expediente a información pública mediante anuncio publicado en el BON número 198 de 13 de octubre de 2017, y en los diarios editados en la Comunidad foral, el día 3 de octubre de 2017.

Teniendo en cuenta informe jurídico y técnico obrante en el expediente,

Considerando los artículos 49, 77.3 y 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

Considerando dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE URBANISMO, TERRITORIO, VIVIENDA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, celebrada el día 27 de noviembre de 2017,

El Pleno, por unanimidad,

ACUERDA:

1º.- Aprobar con carácter definitivo la modificación pormenorizada de las Normas Subsidiarias promovida por D. Javier Vizcay Esnoz, y redactada por la Arquitecta D^a Esther Villamor Hurta, presentada en este Ayuntamiento el día 15 de mayo de 2017, y con número de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, 1.380, de conformidad con el artículo 79.3 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, según el texto que debidamente diligenciado obra en el expediente.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a D. Javier Vizcay Esnoz.

3º.- . Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Navarra el presente acuerdo junto con su normativa para su entrada en vigor.

4º.- Remitir un ejemplar de esta modificación al Departamento de Ordenación del Territorio y Vivienda.

OCTAVO. Reintegro de cantidades abonadas por KIMUDI,S.L., adjudicataria de la gestión del centro de educación infantil por la contratación a su costa, de la prestación de los servicios de auxiliar de comedor

El Sr. Presidente pregunta si alguien desea hacer alguna intervención al respecto.

No se producen más intervenciones por lo que el Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo y a continuación, la somete a votación,

Y por unanimidad,

El Pleno del Ayuntamiento de Esteribar, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2016, aprobó el expediente de contratación del contrato de asistencia para la gestión del centro de educación infantil de 0 a 3 años de Esteribar, sito en Oloki mediante procedimiento abierto y forma de oferta más ventajosa, por un periodo de un año prorrogable por tres (hasta un máximo cuatro años, incluidas todas sus prórrogas). Asimismo, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación del citado contrato.

Tras la tramitación del procedimiento, por Acuerdo de Pleno, de fecha 30 de junio de 2016, se adjudicó el citado Contrato de asistencia técnica a "MAITE ARRIZABALAGA Y SAIOA BERMEJO, S.I.", por el precio anual de CIENTO NOVENTA Y UNA mil CUATROCIENTOS CINCO euros (191.405 €.-), de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación por resultar su oferta globalmente la más ventajosa.

El día 15 de julio de 2016 se suscribió el correspondiente contrato con las adjudicatarias.

Posteriormente, éstas se han constituido en Sociedad Limitada (Kimudi, SL)

El contrato suscrito entre las adjudicatarias y el Ayuntamiento señala:

.....El servicio de comedor vendrá financiado al margen de la contratación general, en función del número de personas usuarias a las que se preste el servicio cada curso. El gasto de comedor incluirá menú o catering y auxiliar de comedor.

El precio de dicho servicio –que la empresa deberá facturar- será el coste efectivo del mismo, entendiendo como coste efectivo el producto del número de usuarios por el número de meses del servicio, por la tarifa mensual establecida en la normativa correspondiente al departamento de educación. Es decir, para el curso 2016/2017 el coste efectivo del servicio deberá ser igual a 95 € niño/mes. En dicho servicio estará incluido también al margen de la contratación, el personal auxiliar de comedor.....

Comenzada la prestación del servicio, la empresa adjudicataria comunicó a este Ayuntamiento dos cuestiones:

Aunque la contratación del servicio de comedor está al margen de la contratación de la gestión del centro de educación infantil, y el importe de esta contratación está incluido en las tarifas de comedor que abonan las familias, en la práctica, son las personas contratadas como auxiliares de limpieza, quienes realizan a su

vez las funciones de auxiliar de comedor (cinco horas semanales) por lo que ha sido necesario ajustar su contrato y por tanto su nómina a tal circunstancia, de modo que KIMUDI abona íntegramente la nómina de las auxiliares de limpieza incluyendo la retribución correspondiente al servicio de auxiliar de comedor y el ayuntamiento debe reintegrar a KIMUDI la parte correspondiente a este último.

Segundo. - El Pleno del Ayuntamiento de Esteribar, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2017, aprobó por mayoría absoluta del número legal de los miembros que integran la Corporación, el abonar a la empresa KIMUDI S.L, la cantidad de 1.652,92 euros por persona (total por dos personas contratadas: 3.305,84 €) en concepto de reintegro de gastos generados por la contratación del servicio de auxiliar de comedor.

Este año, solicitan, que se abone a la empresa la cantidad de 1.652,92 euros por persona, al ser contratadas dos, el total a abonar sería de 3.305,84 euros, por los gastos generados por la contratación del servicio de auxiliar de comedor.

En virtud de lo expuesto y considerando el Considerando el dictamen Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 27 de noviembre de 2017,

El Pleno, por unanimidad,

ACUERDA:

1º.- Abonar a la empresa KIMUDI S.L, la cantidad de 1.652,92 euros por persona (total por dos personas contratadas: 3.305,84 €) en concepto de reintegro de gastos generados por la contratación del servicio de auxiliar de comedor en los términos expresados más arriba.

2º.- Abonar anualmente a la empresa KUMIDI S.L durante la vigencia del contrato suscrito con el Ayuntamiento, el gasto generado por la contratación del servicio auxiliar del comedor, por entender que es una parte incluida en el contrato.

3º.- Notificar el presente acuerdo a Kimudi, S.L

4º.- Autorizar al Alcalde, Mikel Gastesi Zabaleta, o a quien legalmente le sustituya a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

NOVENO. - Aprobación Proyecto Ejecución Camino Larrasoña, y el Plan Financiero de las obras previstas en el proyecto.

El Sr. Presidente pregunta si alguien desea hacer alguna intervención al respecto.

No se producen más intervenciones por lo que el Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo y a continuación, la somete a votación

Y por unanimidad,

“Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019, constituye el Plan de Inversiones Locales para el periodo 2017-2019, las actuaciones previstas en esta norma, entre otras, las establecidas en el apartado de Programación Local. En concreto, el apartado F) de su artículo 11 establece que dicho apartado consta, entre otras inversiones, las relativas a Caminos permanentemente habitados y entre núcleos de población.

El artículo 15 de la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019, incluido en la Sección Segunda del Capítulo II, denominada Programación Local, establece el procedimiento de inclusión y fijación de la aportación económica máxima de las inversiones relativas al apartado de Programación Local.

Su apartado primero dispone que las solicitudes de inclusión en el apartado de Programación Local del Plan de Inversiones Locales, deberán presentarse en el plazo de dos meses contados desde la fecha de entrada en vigor de esta Ley Foral. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, previa selección y priorización de las inversiones, mediante Resolución 303/2017, de 5 de julio, del Director General de Administración Local, publicada en el Boletín Oficial número 142, de 24 de julio de 2017, se aprobó la relación provisional de inversiones financiables con cargo a las disponibilidades presupuestarias incluidas en el apartado de Programación Local, relativo a Caminos a lugares permanentemente habitados y entre núcleos de población y su distribución por anualidades, la relación provisional de las solicitudes de inversión en reserva por orden de puntuación y la relación provisional de solicitudes no admisibles por incumplir los requisitos establecidos en esta Ley Foral, abriéndose un plazo de alegaciones de quince días hábiles a partir de la fecha de dicha publicación, plazo que finalizó el 16 de agosto de 2017.

Por Resolución 393/2017, de 29 de septiembre, del Director General de Administración Local, por la que se aprueba la relación definitiva de inversiones susceptibles de ser incluidas en el Plan de Inversiones Locales 2017-2019, dentro del apartado de Programación Local relativo a Caminos a lugares permanentemente habitados y entre núcleos de población, se ha aprobado definitivamente la inclusión de la obra EL CAMINO DE LARRASOÑA , del Ayuntamiento de Esteribar.

Considerando que la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, señala que las entidades locales cuyas inversiones estén incluidas en el Plan de Inversiones Locales para el periodo 2017-2019, deberán presentar en el Departamento de Administración Local los siguientes documentos: Proyecto de ejecución, Plan financiero de la obra a ejecutar.

El Pleno, por unanimidad,

ACUERDA:

- 1º.- Aprobar el Proyecto denominado CAMINO DE LARRASOÑA con un presupuesto de ejecución material de 84.923 €. (IVA INCLUIDO)
- 2º.- Establecer el siguiente plan económico- financiero, para la inversión denominada CAMINO DE LARRASOÑA:

INVERSIÓN (GASTOS)

Importe de la obra (IVA INCLUIDO) _____ 79.444 euros
Honorarios (IVA INCLUIDO) _____ 5.479 euros
Total _____ 84.923 euros

FINANCIACIÓN (INGRESOS)

Subvención 85% Departamento de Administración Local _____ 59.656,40 euros
Resto Fondos propios _____ 25.266,60 euros
Total _____ 84.923 euros

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Administración Local de Gobierno de Navarra de conformidad con la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre.

DECIMO. - “Aprobación provisional de la modificación estructurante de las NN SS de Esteribar promovida por José Orueta Gaytan de Ayala en el Sector S. 1 de Arleta.

El Sr. Presidente pregunta si alguien desea hacer alguna intervención al respecto.

No se producen más intervenciones por lo que el Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo y a continuación la somete a votación,

Y por unanimidad,

El Pleno del Ayuntamiento de Esteribar, en sesión celebrada el pasado 27 de abril de 2017, aprobó inicialmente la modificación de las Normas Subsidiarias de Esteribar correspondiente al Area S.1 de Arleta, promovida por D. José Orueta Gaytan de Ayala y redactado por el Arquitecto D. Pablo Orueta Olazabal

Asimismo, sometió el expediente a información pública mediante anuncio publicado en el BON número 98 de 23 de mayo, y en prensa el día 16.de mayo de 2017, dando traslado del expediente tanto al Concejo de Zabaldica, como a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para la emisión de informe en el ámbito de sus competencias afectadas y al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local al efecto de recabar de éste el informe de evaluación ambiental estratégica y el informe global.

Con fecha de entrada 29 de mayo de 2017 y con número 1.521, la mancomunidad de la Comarca de Pamplona ha emitido informe favorable.

Con fecha de entrada en este ayuntamiento el día 12 de julio de 2017 y con número de entrada 1.927, se ha recibido el informe global en el que tras una serie de consideraciones se propone que una vez incorporado la justificación de las consideraciones realizadas al expediente y recibidos los informes pertinentes, el ayuntamiento podrá proceder a la aprobación provisional.

Con fecha de entrada en este ayuntamiento el día 22 de agosto de 2017 y con número de entrada 2.199, se ha recibido el informe de la Sección de Impacto Ambiental y de Ordenación del territorio.

A la vista de todos los informes mencionados y del nuevo DOCUMENTO de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Esteribar correspondiente al Sector S. 1 de Arleta, promovida por por D. José Orueta Gaytan de Ayala y redactado por el Arquitecto D. Pablo Orueta Olazabal, y presentado en este Ayuntamiento el día 23 de octubre de 2017, con número de entrada 2.809.

El nuevo documento contiene Nuevo Texto Refundido e Informe firmado por el Arquitecto D. Pablo Orueta Olazabal, con contestación a los informes de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de la Sección del Planeamiento urbanístico municipal, y del informe de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de la Sección de Impacto Ambiental y Pasaje.

Visto el informe favorable emitido por los Servicios Urbanísticos de este Ayuntamiento en concreto por el Arquitecto D. David Gomez Urrutia, con fecha 23 de noviembre de 2017.

Considerando dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, en fecha 27 de noviembre de 2017

El Pleno, por unanimidad,

ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente del Texto Refundido de Modificación Puntual de las NNSS de Esteribar, correspondiente al Área S.1 de Arleta, promovida por D. José Orueta Gaytán de Ayala y redactado por el Arquitecto D. Pablo Orueta Olazabal, tras la subsanación de los requerimientos, y presentado en este Ayuntamiento el día 23 de octubre de 2017, con número de entrada 2.809, según el texto que debidamente diligenciado obra en el expediente de la sesión.

2º.- Remitir una copia del expediente completo al Gobierno de Navarra para su aprobación definitiva.

3º.- Facultar al Alcalde o a quien legalmente le sustituya a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y para su conocimiento y efectos oportunos”.

DECIMOPRIMERO: “Solicitud Ayuda convocatoria 2017 EDLP LEADER Cederna Garalur en el marco del PDR 2014 2020: proyectos del Ayuntamiento del Valle de Esteribar 2018- 2019”.

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo y la somete a votación, obteniendo el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR.....SIETE (del Alcalde, Mikel Gastesi Zabaleta y de los Concejales: José Miguel García Alonso, Maite Olleta Arrieta, José Ramón Darías Barbarin, Miren Nekane Vizcay Urrutia, José Andrés Iriarte Diez y María Teresa Beatriz Errea Errea)
- ABSTENCIONESTRES (de María Aranzazu Hernández Palomino, María Matilde Añón Beamonte, Blanca Esther López Larramendi)
- VOTOS EN CONTRA.....NINGUNO

Y por mayoría absoluta

Publicada la convocatoria de ayudas del año 2017 en el BON nº 203 del 20 de octubre de 2017 para proyectos conforme a la estrategia de desarrollo local participativo (EDLP) LEADER, de la Asociación Cederna-Garalur, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 (submedida 19.02.01) dirigida a promotores públicos y privados para el ejercicio 2019 y estando interesado el Ayuntamiento de Esteribar en presentar en la convocatoria 2017 los proyectos de 1.-“Edificio Dotacional de Olloki”, 2.-“Centro Multiusos Ilurdotz” y 3.- Eremua Bike/Trail Centro Eremua Bike/ Trail de Esteribar 2018,

Considerando dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 27 de noviembre de 2017,

El Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación,

ACUERDA:

1º.- Aprobar los siguientes proyectos incluyéndolos en el presupuesto de 2018,

Edificio Dotacional de Olloki” con un Presupuesto Contrata 531.691,06 € (IVA incluido) según proyecto técnico del equipo de arquitectos ByE arquitectos de noviembre de 2017. “Centro Multiusos Ilurdotz” un Presupuesto con Contrata de 126.324 € (IVA incluido) según proyecto básico de ejecución del equipo Arista Arquitectos S.L., y el proyecto Eremua Bike/Trail Centro Eremua Bike/ Trail de

Esteribar con un Presupuesto de Ejecución 72.600 € (IVA NCLUIDO) según estudio realizado por el Ayuntamiento a través de Zubilan, Servicios Varios, S.L.

2º.- Participar en la convocatoria de la Asociación Cederna Garalur solicitando a través de la agencia de desarrollo de Esteribar las ayudas correspondientes a cada uno de los proyectos antes mencionados.

3º.- La apertura del procedimiento, reserva de crédito para de adjudicación de los proyectos.

4º.- Autorizar al Alcalde o a quien legalmente le sustituya a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

DECIMOSEGUNDO- Otros asuntos, previa su declaración de urgencia

El presidente justifica la urgencia motivada “por la implantación de la administración electrónica, y en el tema de las notificaciones y tramitaciones se hagan a través de la Red Sara”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 81.2 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra, se acuerda por unanimidad la urgencia para el estudio de este asunto.

No se producen más intervenciones por lo que acto seguido, lee la propuesta de acuerdo y la somete a votación, obteniendo el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR.....SIETE (del Alcalde, Mikel Gastesi Zabaleta y de los Concejales: José Miguel García Alonso, Maite Olleta Arrieta, José Ramón Darias Barbarin, Miren Nekane Vizcay Urrutia, José Andrés Iriarte Diez y María Teresa Beatriz Errea Errea)
- ABSTENCIONESTRES (de María Aranzazu Hernández Palomino, María Matilde Añón Beamonte, Blanca Esther López Larramendi)
- VOTOS EN CONTRA.....NINGUNO

Y por mayoría absoluta

Visto que el Gobierno de Navarra formalizó el 17 de julio de 2015 un Convenio de Colaboración con la Administración General del Estado, para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, en el mismo Convenio se recoge la posibilidad de adherirse al mencionado Convenio.

Visto que la Red SARA (Sistemas de Aplicaciones y Redes para las Administraciones) permite la interconexión de las administraciones públicas,

facilitando el intercambio de información y servicios entre ellas. A través de la Red SARA los Ministerios, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales y otros organismos públicos pueden interconectar sus redes de una manera fiable, segura, capaz y flexible.

Las entidades locales de Navarra tienen a su disposición el Portal VPN (red privada virtual) como solución técnica para el acceso desde Internet a la Red Sara.

*Verificación de los datos de identidad, de Hacienda Pública, de TGSS y otros que el Ministerio de Hacienda y Función Pública ponga a disposición del resto de administraciones públicas a través del SVCD (Servicio de Verificación y Consulta de Datos)., validación de firma electrónica (@Firma y VALIDe), solicitud de cambio de domicilio, notificación electrónica fehaciente, pasarela de pago, registro electrónico común, consultas del estado de expedientes, catálogos de procedimientos de las AAPP, videoconferencia, voz IP, entornos de trabajo en colaboración, servicios de nueva creación, Acceso DGT, ...

Visto que el Ayuntamiento de Esteribar tiene implantada como herramienta de gestión administrativa GESTIONA, y que para cumplir con las obligaciones de administración electrónica es necesario utilizar herramientas de plataforma de intermediación de datos,

El Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Esteribar al CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y EL GOBIERNO DE NAVARRA, suscrito el 17 de julio de 2015, asumiendo el cumplimiento de las obligaciones establecidas para el usuario en cada uno de los servicios relacionados en dicho Convenio, en los términos establecidos en los correspondientes Anexos.

SEGUNDO.- Dar traslado de este Acuerdo de Adhesión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y al Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia.

TERCERO.- Autorizar al Alcalde o a quien legalmente le sustituya a la realización de cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

DECIMOTERCERO. Dando cuenta de las Resoluciones de Alcaldía e información de Alcaldía.

Se obvia su lectura por disponer los concejales de una copia de la siguiente relación:

FECHA	Nº	OBJETO	TITULAR	LOCALIDAD
20/10/2017	375	DESISTIMAR RECLAMACION ACCIDENTE JABALI	HELVETIA SEGUROS	

20/10/2017	376	ADJUDICACION DIAGNOSTICO SITUACION 3ª EDAD	ARBUINES Y LEKUNBERRI ASOCIADOS	ESTERIBAR
20/10/2017	377	ADJUDICACION DIAGNOSTICO PROPUESTA SERVICIOS SOCIALES BASE	ARBUINES Y LEKUNBERRI ASOCIADOS	ESTERIBAR
20/10/2017	378	2º INCOACION EXPTE. SANCIONADOR	AKERBELTZ Y OTROS	AGORRETA
20/10/2017	379	DENEGACION APICOLA Y AUTOR. 4 PERROS	MADOTZ EKIZA ANDREA	ILURDOTZ
20/10/2017	380	INFORME FAVORABLE CAMIBO DE MIRADOR	VILLANUEVA ZANDUETA ISIDRO	ZUBIRI
20/10/2017	381	RQTO. DOCUMENTACION FINAL FIRMADA FABRICA ARMAS 2017	CONCEJO DE EUGI	EUGI
20/10/2017	382	RQTO. FIN OBRA VISADO (DEMOLICION ESTRUCTURA HORMIGON)	MAGNA	ZUBIRI
20/10/2017	383	RQTO. FIN OBRA VISADO (BATERIA SILOS)	MAGNA	ZUBIRI
20/10/2017	384	LIC. MURO HORMIGON	CERVERA GAOMEZ JOSE G. / CALVO SANCHEZ ROBERTO	OLLOKI
20/10/2017	385	LIC. CUBRICION DE TERRAZA	LOPEZ ESCARPA NEREA	ZURIAIN
20/10/2017	386	DECRETA DEMOLICION EDIFICIO DE SERVICIO ANEJO	DONAMARIA GANUZA CARLOS	OLLOKI
20/10/2017	387	LEVANTAMIENTO CESE ACTIVIDAD	AKERBELTZ	AGORRETA
20/10/2017	388	INFORME FAVORABLE PINTADO FACHADA	ILINCHETA ZABALZA CRISTINA	EUGI
20/10/2017	389	LIQ. REMESA TASA AGUA 2º 2017		
24/10/2017	390	LICENCIA REFORMA	VIDAURRETA EUGUI AVELINA	AGORRETA
24/10/2017	391	DENEGACION CASETA APEROS Y LEÑA	GARCIA MURILLO ENRIQUE	SARASIBAR
24/10/2017	392	AUTORIZACION OCUPACION TEMPORAL COMUNAL	CONSTRUCCION MARIEZCURRENA	URTASUN
24/10/2017	393	INFORME FAVORABLE APERTURA ZANJA	LARRAINZAR EUGUI JOSE LUIS	ZUBIRI
24/10/2017	394	INFORME FAVORABLE APERTURA ZANJA	LARRAINZAR EUGUI GLORIA	ZUBIRI
25/10/2017	395	INCOACION EXPTE. SANCIONADOR PPP SUELTO Y SIN BOZAL	GOÑI VALTELLAS FERMIN	IROTZ
25/10/2017	396	DEMORA LIQUIDACION PLUSVALIAS		ESTERIBAR
26/10/2017	397	SANCION PPP SUELTOS EN PARCELA	EZQUER ALVARES LUIS	
31/10/2017	398	ORDEN DEMOLICION CASETA	CONCEJO DE URDANIZ	URDANIZ

31/10/2017	399	LIQ. DEFINITIVA ICIO CIERRE PARCELA	CASA TXANTXORENA UNTORIA	ZUBIRI
31/10/2017	400	AUTORIZACION DEVOLUCION FIANZA POR RESIDUOS DEMOLICION	MAGNA	ZUBIRI
31/10/2017	401	AUTORIZACION DEVOLUCION FIANZA BATERIA SILOS	MAGNA	ZUBIRI
02/11/2017	402	DECLARACION DE PPP	BALTADJIEV SHTEREV JORDAN	OLLOKI
02/11/2017	403	PRORROGA PARA PRESENTAR PLUSVALIA	ILARRAZ RODIGUEZ Y OTROS	
03/11/2017	404	DENEGAR ANTENA ADSL	IROTZ LIMPIEZAS TECNICAS	OLLOKI
03/11/2017	405	ADJUDICACION SUMINISTRO SYNCHRO Y BIKE	TECHNOGYM TRADING SA	ESTERIBAR
03/11/2017	406	INCOACION EXPTE. ORDEN EJECUCION	SARASATE ZABALZA ANGEL	OSTERITZ
03/11/2017	407	SUBVENCION PARQUE INFANTIL	CONCEJO INBULUZKETA	INBULUZKETA
03/11/2017	408	INCORPORACION REMANENTE CREDITO		
10/11/2017	409	LIQ. TASA AGUA EGUI 2º 2017		EUGI
10/11/2017	410	CONCESION USO AULA COLEGIO	APYMA SAIOA	ZUBIRI
10/11/2017	411	APROBACION PROPUESTA Nº 15	GASTOS	
10/11/2017	412	LICENCIA 1ª OCUPACION 2 VIVIENDAS	AGRUP. VIVIENDAS NAVARRA NORTE	ZUBIRI
10/11/2017	413	REGULARIZACION ICIO 2 VIVIENDAS	AGRUP. VIVIENDAS NAVARRA NORTE	ZUBIRI
13/11/2017	414	INFORME FAVORABLE APERTURA ZANJA	MCP	ZUBIRI
14/11/2017	415	CADUCIDAD EXPTE. REST LEGAL Y SANC. INCOACION NUEVA EXPTE. REST LEG MULTA	ITURBIDE SEÑAS MIKEL	URDANIZ
14/11/2017	416	INFORME FAVORABLE REFORMA FACHADA	ARREGUI CALZADO XABIER	ZUBIRI
15/11/2017	417	INFORME FAVORABLE 4 VIVIENDAS MURELU 1,3,5Y7	AGRUP. RESIDENCIAL MURELU	ZUBIRI
15/11/2017	418	AMPLIACION PLAZO EJECUCION 1 VIVIENDA	REYERO ARTATA OSCAR	OLLOKI
15/11/2017	419	INFORME FAVORABLE LICENCIA OBRAS REFORMA	CARNICAS ARRIETA SL	ZUBIRI
16/11/2017	420	RQTO. DOC. SILO RESIDUO DESULFURACION	MAGNA	ZUBIRI
16/11/2017	421	RQTO. DOC. SILO REACTIVO	MAGNA	ZUBIRI
21/11/2017	422	CONCESION SUBVENCION AMPL. FONDO BIBLI EUSKERA	SCDR. EUGIKO OSTATUA	EUGI

21/11/2017	423	APROTACION 2017 BIBLIOTECA	SCDR. EUGIKO OSTATUA	EUGI
22/11/2017	424	ADJUDICACION MAQUINA FREGADORA POLIDEPORTIVO	COMERCIAL FERVIS	ESTERIBAR
23/11/2017	425	2º APORTACION 2017 CULTURAL	EUGIKO DANTZA TALDEA	EUGI
23/11/2017	426	APLAZAMIENTO Y FRACC. IVTM 2014	TEIXEIRA DE JESUS LUCILIA	EUGI
23/11/2017	427	APLAZ. FRACC. AGUA EUGI 2014-2017	GARCIA MONEO ESTEBAN	EUGI

DECIMOCUARTO- Ruegos y preguntas.

La Sra. Añon toma la palabra, *“En relación a lo que has mencionado que las Comisiones se hacen siempre a la mañana, he estado en comisiones celebradas por la tarde en la legislatura pasada. O sea comisiones siempre a la mañana no. A la tarde hemos ido muchas veces a la comisión de Asuntos Sociales. Esto como paréntesis. Quiero preguntar sobre la liquidación de las tasas pendientes del agua de Eugi. ¿Habéis tomado alguna decisión?”*

El Sr. Presidente aclara que *“Todavía no se ha tomado ninguna decisión, pero queda pendiente la recaudación de 4 semestres. El criterio sería, tomar a todos los contribuyentes una tarifa plana, sin hacer distinción de consumos. Nos parece la fórmula más correcta. Falta marcar todavía por donde va a ser la cuantía de ese semestre. A día de hoy, los semestres que hay de los usuarios del agua que no tienen contrato son de 74 a 75 euros, pero hay que valorar si es ese precio u otro más bajo”*

Otra pregunta de la Sra. Añon: *“ Las obras que estamos viendo estos días , ¿ son ya para el tema del agua y del proyecto de Urtasun?”*

El Sr. Presidente aclara que si

La Sra. Añon pregunta por el permiso de la C.H.E. El Sr. Presidente aclara que no hacía falta el permiso de la C.H.E. y a quién debe preguntar es a la Mancomunidad, porque ellos llevan la dirección de obra.

La Sra. Añon contesta *“Eso de que no hace falta ¿de dónde sale? ¿,El Alcalde de Esteribar dice que no hace falta?”*

El Sr. Presidente contesta que *“No se ha tenido que solicitar informe a la C.H.E. y que la dirección de obra ha tenido ya el permiso, autorización de Administración Local para el inicio de las obras, porque entienden que tampoco hace falta. Solo se, que el visto bueno para el inicio de esas obras que están incluidas dentro del Plan de Inversión Local, tiene que pasar por la Sección de proyectos de Administración Local, pasar por Sección de lo jurídico, y tiene que pasar por la Sección de intervención de Administración Local, y todos le han dado el visto bueno, y tienen la autorización de inicio de las obras, con la resolución pertinente del Director de Administración Local. Allí la dirección de obra y el equipo redactor*

que es la Mancomunidad no han incluido. Solo sé que tiene todos los beneplácitos de todo el mundo.

La Sra. Añon: “Pero ¿no dices que no hace falta?”

El Sr. Presidente: “Entiende que si han puesto en marcha todo el procedimiento, es que no hace falta, sino Administración Local lo habría exigido.”

La Sra. Añon: “Es que lo exige”

El Sr. Presidente: “Entonces ya tienes motivos, si quieres para recurrir la Resolución.”

La Sra. Añon: “En el acta de la sesión ordinaria última, que acabamos de aprobar de octubre, si que dices que no hace falta. Yo tengo un Boletín, dónde salió la Resolución de Afecciones Ambientales, la 136 E/2017, de 25 de abril, de la Directora de Territorio y Paisaje; en el punto que habla de contenido urbanístico, dice que: “Respecto a las infraestructuras,(no voy a leer todo, lo podéis leer en el Boletín), en particular, el promotor deberá recabar autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro”..... Esto está en el Boletín nº 115, de 15 de junio de 2017. Entonces, esto es muy contradictorio, por un lado, se está diciendo por la Directora, todo esto, y el Alcalde de Esteribar dice ¿qué no hace falta?”

El Sr. Presidente: “No. El Alcalde de Esteribar no dice nada porque el Ayuntamiento no es el promotor de esa obra”

La Sra. Añon: “Ya, pero sí que lo dice el Alcalde, porque está recogido en el acta que hemos aprobado.”

El Sr. Presidente concluye que “ Si tú crees que no está, y crees que tendría que estar, ya tienes motivos, si quieres, para recurrir. Si entiendes que es un requisito imprescindible para iniciar las obras y no está, si crees que es así, actúa en consecuencia. No sé qué quieres que te diga. El Ayuntamiento no es el promotor de esa obra”.

La Sra. Añon: “Por eso, no sé cómo te aventuras a decir que no hace falta ese permiso.”

El Sr. Presidente: “No hará falta, si no lo han pedido, no hará falta”.

La Sra. Añon: “¿ Tú has leído esta Resolución? Son muchas cosas que se hacen sin permiso ¿no?”

El Sr. Presidente: “ La responsabilidad no será mía, ni de este Ayuntamiento.”

La Sra. Añon: “ Esto es una contradicción grande, insisto, el Alcalde de Esteribar dice que no hace falta ese permiso, y la Directora dice que si hace falta.”

El Sr. Presidente: “ El Alcalde de Esteribar está diciendo que no hará falta porque no lo han pedido, y tienen la autorización de inicio de obra. Pero es que ni el Alcalde de Esteribar ni este Ayuntamiento es el promotor de esta obra, ni sabe

si hace falta. Si se ha puesto en marcha, sin ese informe, entiendo que no hará falta. Es algo lógico.”

La Sra. Añon: “ *Este Ayuntamiento si que ha sido promotor de todo esto”.*

El Sr. Presidente: “ *Este Ayuntamiento no es el promotor de esa obra”.*

La Sra Añon: “ *De esa obra no , de todo el proceso, es el promotor; porque había otra decisión tomada, y con otro proyecto.”*

El Sr. Presidente:” *Este Ayuntamiento lo único que ha hecho es validar democráticamente la incorporación de Eugi a la Mancomunidad”.*

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr Presidente da por finalizada la sesión siendo las dieciocho horas y veinte minutos del citado día, de la que se levanta la presente acta y que yo, como secretaria, certifico.